

PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, Y LE CONFIERE RANGO DE MINISTRO DE ESTADO
(BOLETÍN N° 4.148-06)

*** LA COMISIÓN DE HACIENDA NO INTRODUJO MODIFICACIONES AL TEXTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES.**

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE Artículo 32.- Mediante decreto supremo, que llevará las firmas del Ministro Secretario General de la Presidencia y del Ministro de Salud, se promulgarán las normas primarias de calidad ambiental. Estas normas serán de aplicación general en todo el territorio de la República y definirán los niveles que originan situaciones de emergencia.	PROYECTO DE LEY: “Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:	Artículo 1º	Artículo 1º	PROYECTO DE LEY “Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
Mediante decreto supremo que llevará las firmas del Ministro Secretario General de la Presidencia y del ministro competente según la materia de que se trate, se promulgarán las normas secundarias de calidad ambiental. Un reglamento establecerá el procedimiento a seguir para la dictación de normas de calidad ambiental, que considerará a lo menos las siguientes etapas: análisis técnico y económico, desarrollo de estudios científicos, consultas a organismos competentes, públicos y privados, análisis de las observaciones formuladas y una adecuada publicidad. Establecerá además los plazos y formalidades que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo y los criterios para revisar las normas vigentes. Toda norma de calidad ambiental será revisada por la				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
Comisión Nacional del Medio Ambiente a lo menos cada cinco años, aplicando el mismo procedimiento antes señalado. La coordinación del proceso de generación de las normas de calidad ambiental, y la determinación de los programas y plazos de cumplimiento de las mismas, corresponderá a la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Artículo 40.- Las normas de emisión se establecerán mediante decreto supremo, el que señalará su ámbito territorial de aplicación. Tratándose de materias que no correspondan a un determinado ministerio, tal decreto será dictado por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Corresponderá a la Comisión Nacional del Medio Ambiente proponer, facilitar y coordinar la				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
dictación de normas de emisión, para lo cual deberá sujetarse a las etapas señaladas en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes, considerando las condiciones y características ambientales propias de la zona en que se aplicarán. Artículo 43.- La declaración de una zona del territorio como saturada o latente se hará por decreto supremo que llevará la firma del Ministro Secretario General de la Presidencia y contendrá la determinación precisa del área geográfica que abarca. Llevará además la firma del Ministro de Salud, si se trata de la aplicación de normas primarias de calidad ambiental, o del ministro sectorial que corresponda, según la naturaleza de la respectiva norma secundaria de calidad ambiental. Esta declaración tendrá como				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
fundamento las mediciones, realizadas o certificadas por los organismos públicos competentes, en las que conste haberse verificado la condición que la hace procedente. El procedimiento estará a cargo de la Comisión Regional del Medio Ambiente. Si la zona objeto de la declaración estuviere situada en distintas regiones, el procedimiento estará a cargo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Artículo 44.- Mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que llevará además la firma del ministro sectorial que corresponda, se establecerán planes de prevención o de descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente. La elaboración de estos planes				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
y su proposición a la autoridad competente para su establecimiento corresponderá a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, previo informe de la Comisión Regional respectiva. Para estos efectos se seguirá el mismo procedimiento y etapas establecidos en el inciso tercero del artículo 32 de la presente ley. Artículo 69.- La Comisión Nacional del Medio Ambiente es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	1.- En el artículo 69: a) Sustitúyese en el inciso primero, la frase “sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, por la siguiente: “que se relacionará directamente con el Presidente de la República”. b) Agrégase al inciso primero,	N° 1 Letra b) Reemplarla por la siguiente: “b) Agrégase al inciso primero	N° 1 Sustituirla por la siguiente: b) Intercálase, a continuación	1.- En el artículo 69: a) Sustitúyese en el inciso primero, la frase “sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, por la siguiente: “que se relacionará directamente con el Presidente de la República”. b) Intercálase, a continuación

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda establecer en otros puntos del país. Los órganos de la Comisión serán el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva, el Consejo Consultivo, y las Comisiones Regionales del Medio Ambiente. Artículo 70.- Corresponderán a la Comisión, en particular, las	la siguiente oración final: “Sin perjuicio de esta relación, todos aquellos actos administrativos de la Comisión en los que, según las leyes, se exija la intervención de un Ministerio, deberán realizarse a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”. c) Intercálase en el inciso final, a continuación de la expresión “Consejo Directivo,” la expresión “el Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente,”.	la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, expedir aquellos actos administrativos de la Comisión que conforme al ordenamiento vigente deban dictarse a través de una Secretaría de Estado.”.	del inciso primero, el siguiente inciso nuevo: “Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Ministerio Secretaría General de la Presidencia expedir aquellos actos administrativos de la Comisión que conforme al ordenamiento vigente deban dictarse a través de una Secretaría de Estado.” c) Intercálase en el inciso final, a continuación de la expresión “Consejo Directivo,” la expresión “el Ministro Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente,”.	del inciso primero, el siguiente inciso nuevo: “Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Ministerio Secretaría General de la Presidencia expedir aquellos actos administrativos de la Comisión que conforme al ordenamiento vigente deban dictarse a través de una Secretaría de Estado.”

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
siguientes funciones: a) Proponer al Presidente de la República las políticas ambientales del gobierno; b) Informar periódicamente al Presidente de la República sobre el cumplimiento y aplicación de la legislación vigente en materia ambiental; c) Actuar como órgano de consulta, análisis, comunicación y coordinación en materias relacionadas con el medio ambiente; d) Mantener un sistema nacional de información ambiental, desglosada regionalmente, de carácter público; e) Administrar el sistema de evaluación de impacto ambiental a nivel nacional, coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental y determinar los programas para su cumplimiento; f) Colaborar con las autoridades competentes en la preparación, aprobación y desarrollo de				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
programas de educación y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana en estas materias; g) Coordinar a los organismos competentes en materias vinculadas con el apoyo internacional a proyectos ambientales, y ser, junto con la Agencia de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación y Cooperación, contraparte nacional en proyectos ambientales con financiamiento internacional; h) Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, e i) Asumir todas las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende.		ooo Consignar, en seguida, el		

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
Artículo 71.- La Dirección Superior de la Comisión	2.- En el inciso primero del artículo 71: a) Reemplázase la expresión “el Ministro Secretario General de la Presidencia, quien lo presidirá con el título de	siguiente número 2, nuevo: “2.- Agrégase al artículo 70, el siguiente inciso final: “Las funciones anteriores y las demás que las leyes asignen a la Comisión serán ejercidas por ésta a través de los órganos internos que correspondan de conformidad a esta ley.”. ooo Nº 2 Pasa a ser número 3, sin enmiendas.	Nº 2 Pasa a ser número 3. Reemplazarlo por el siguiente: “3.- En el artículo 71, reemplázase el inciso primero por el siguiente: “Artículo 71.- Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere individualmente al Presidente de la Comisión, su	2.- Agrégase al artículo 70, el siguiente inciso final: “Las funciones anteriores y las demás que las leyes asignen a la Comisión serán ejercidas por ésta a través de los órganos internos que correspondan de conformidad a esta ley.”. 3.- En el artículo 71, reemplázase el inciso primero por el siguiente: “Artículo 71.- Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere individualmente al Presidente de la Comisión, su

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
corresponderá a un Consejo Directivo integrado por el Ministro Secretario General de la Presidencia, quien lo presidirá con el título de Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y por los Ministros de Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Economía, Fomento y Reconstrucción; Planificación y Cooperación; Educación; Obras Públicas; Salud; Vivienda y Urbanismo; Agricultura; Minería; Transportes y Telecomunicaciones, y Bienes Nacionales. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el ministro que corresponda según el orden establecido en el inciso anterior.	Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente”, por la siguiente: “el Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, quien lo presidirá”. b) Intercálase, a continuación de la expresión “y por los Ministros” la frase “Secretario General de la Presidencia, y”.	ooo Intercalar, a continuación, los siguientes números 4 y 5 nuevos: “4.- En el artículo 72:	Dirección Superior corresponderá a un Consejo Directivo integrado por el Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, quien lo presidirá, y por los Ministros Secretario General de la Presidencia; de Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Economía, Fomento y Reconstrucción; Planificación y Cooperación; Educación; Obras Públicas; Salud; Vivienda y Urbanismo; Agricultura; Minería; Transportes y Telecomunicaciones, y Bienes Nacionales.”. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 8) ooo N° 4 y 5, nuevos Los ha sustituido por los siguientes: “4.- En el artículo 72:	Dirección Superior corresponderá a un Consejo Directivo integrado por el Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, quien lo presidirá, y por los Ministros Secretario General de la Presidencia; de Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Economía, Fomento y Reconstrucción; Planificación y Cooperación; Educación; Obras Públicas; Salud; Vivienda y Urbanismo; Agricultura; Minería; Transportes y Telecomunicaciones, y Bienes Nacionales.”. 4.- En el artículo 72:

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
Artículo 72.- Corresponderá al Consejo Directivo: a) Ejercer y hacer cumplir las funciones enunciadas en el artículo 70 de esta ley; b) Velar por la coordinación en materia ambiental, entre los ministerios, organismos y servicios públicos; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y políticas establecidos por la Comisión; d) Proponer al Presidente de la República proyectos de ley y actos administrativos relativos a		a) Sustitúyese la letra a), por la siguiente: “a) Ejercer las funciones enunciadas en el artículo 70 de esta ley que no estén directamente encomendadas al Presidente de la Comisión, y velar por el cumplimiento de todas ellas;”. b) Suprímense las letras b) y c), pasando las letras d) a la m), a ser letras b) a la k). c) Sustitúyese la actual letra d), que pasa a ser b), por la siguiente: “b) Pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos relativos a materias ambientales que se	a) Sustitúyase la letra a) por la siguiente: “a) Ejercer las funciones enunciadas en el artículo 70 de esta ley que no estén directamente encomendadas al Presidente de la Comisión, y velar por el cumplimiento de todas ellas;”. b) Suprímense las letras b) y c), pasando las letras d) a la m), a ser letras b) a la k). c) Sustitúyase la actual letra d), que pasa a ser b), por la siguiente: “b) Pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos relativos a materias ambientales que se	a) Sustitúyase la letra a) por la siguiente: “a) Ejercer las funciones enunciadas en el artículo 70 de esta ley que no estén directamente encomendadas al Presidente de la Comisión, y velar por el cumplimiento de todas ellas;”. b) Suprímense las letras b) y c), pasando las letras d) a la m), a ser letras b) a la k). c) Sustitúyase la actual letra d), que pasa a ser b), por la siguiente: “b) Pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos relativos a materias ambientales que se

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
materias ambientales, sin perjuicio de las funciones propias de otros organismos públicos; e) Promover la coordinación de las tareas de fiscalización y control que desarrollan, en materia ambiental, los diversos organismos públicos y municipalidades; f) Aprobar el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de la Comisión y sus modificaciones; g) Aprobar las bases generales de administración de los recursos destinados al financiamiento de proyectos y de actividades orientados a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza		propongan al Presidente de la República dentro del ámbito de competencias de la Comisión;”. d) Reemplázase en la actual letra e), que pasa a ser letra c), la palabra “Promover” por la expresión “Supervigilar”. e) Agrégase a la actual letra f), que pasa a ser letra d), a continuación de la palabra “modificaciones”, la expresión “a propuesta del Presidente de la Comisión”.	propongan al Presidente de la República dentro del ámbito de competencias de la Comisión;”. d) Reemplázase en la actual letra e), que pasa a ser letra c), la palabra “Promover” por la expresión “Velar por”. e) Agrégase a la actual letra f), que pasa a ser letra d), a continuación de la palabra “modificaciones”, la expresión “a propuesta del Presidente de la Comisión”.	propongan al Presidente de la República dentro del ámbito de competencias de la Comisión;”. d) Reemplázase en la actual letra e), que pasa a ser letra c), la palabra “Promover” por la expresión “Velar por”. e) Agrégase a la actual letra f), que pasa a ser letra d), a continuación de la palabra “modificaciones”, la expresión “a propuesta del Presidente de la Comisión”.

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
y la conservación del patrimonio ambiental; h) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, para el cumplimiento de sus fines propios; i) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en el Presidente, Director Ejecutivo, en los demás funcionarios de la Comisión y, para materias específicas, en Comités que al efecto constituya; j) Aprobar la organización interna de la Comisión y sus modificaciones, a propuesta del Director Ejecutivo; k) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión; l) Conocer del recurso de reclamación en materia de estudio de Impacto Ambiental en el caso del artículo 20, oyendo al Consejo Consultivo, y ll) Asumir todas las demás funciones y atribuciones que la		f) Sustitúyese en la actual letra j), que pasa a ser letra h), la expresión “Director Ejecutivo”, por “Presidente de la Comisión”.	f) Sustitúyase en la actual letra j), que pasa a ser letra h), la expresión “Director Ejecutivo”, por “Presidente de la Comisión”. 5.- Sustitúyese el artículo 73	f) Sustitúyase en la actual letra j), que pasa a ser letra h), la expresión “Director Ejecutivo”, por “Presidente de la Comisión”. 5.- Sustitúyese el artículo 73

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
ley le encomiende. Artículo 73.- Los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente serán ejecutados por los organismos del Estado competentes. Artículo 74.- El Consejo Directivo se reunirá periódicamente en sesiones ordinarias. Su Presidente, de propia iniciativa o a petición de otro de sus miembros, podrá		5.- Sustitúyese el artículo 73, por el siguiente: “Artículo 73.- Los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente se formalizarán mediante resolución de la Dirección Ejecutiva y serán ejecutados por los organismos del Estado competentes.”. ooo	por el siguiente: “Artículo 73.- Los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente se formalizarán mediante resolución de la Dirección Ejecutiva y serán ejecutados por los organismos del Estado competentes. En caso que para su ejecución se requiera dictar un decreto supremo, éste será expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.”. (Unanimidad 4x0. Indicación N° 9) (Artículo 121 del Reglamento) ooo	por el siguiente: “Artículo 73.- Los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente se formalizarán mediante resolución de la Dirección Ejecutiva y serán ejecutados por los organismos del Estado competentes. En caso que para su ejecución se requiera dictar un decreto supremo, éste será expedido por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.”.

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
convocar a sesiones extraordinarias. El quórum para sesionar será de cinco consejeros y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los que asistan. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Consejo, o de quien lo reemplace.	3.- Intercálase, a continuación del artículo 74, el siguiente Párrafo 3°, pasando los actuales Párrafos 3° al 6° del Título Final, a ser Párrafos 4° al 7°, respectivamente: “Párrafo 3° Del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Artículo 74 bis. El Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente será funcionario de la exclusiva confianza del	N° 3 Pasa a ser número 6. Reemplazarlo por el siguiente: “6.- Intercálase, a continuación del artículo 74 el siguiente Párrafo 3°, pasando los actuales Párrafos 3° al 7° del Título Final, a ser Párrafos 4° al 8°, respectivamente: “Párrafo 3° Del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Artículo 74 bis.- El Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente será un funcionario de la exclusiva	N° 3 Pasa a ser número 6. Reemplazarlo por el siguiente: “6.- Intercálase, a continuación del artículo 74 el siguiente Párrafo 3°, pasando los actuales Párrafos 3° al 7° del Título Final, a ser Párrafos 4° al 8°, respectivamente: “Párrafo 3° Del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Artículo 74 bis.- El Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente será un funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la	6.- Intercálase, a continuación del artículo 74 el siguiente Párrafo 3°, pasando los actuales Párrafos 3° al 7° del Título Final, a ser Párrafos 4° al 8°, respectivamente: “Párrafo 3° Del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Artículo 74 bis.- El Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente será un funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
	Presidente de la República, responderá directamente ante él de la gestión de la Comisión, y tendrá el rango de Ministro de Estado.”.	confianza del Presidente de la República que, con el rango de Ministro de Estado, actuará como su colaborador directo en materias ambientales. Artículo 74 ter.- Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere directamente al Consejo Directivo, corresponden al Presidente de la Comisión las siguientes funciones y atribuciones: a) Presidir el Consejo Directivo, citarlo extraordinariamente, fijar sus tablas, dirigir sus deliberaciones y dirimir sus empates;	República que, con el rango de Ministro de Estado, actuará como su colaborador directo en materias ambientales. Corresponde al ministro Presidente de la Comisión ejercer, en conjunto con Consejo Directivo, la dirección superior de la Comisión de conformidad a esta ley. Artículo 74 ter.- Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere directamente al Consejo Directivo, corresponden al Presidente de la Comisión las siguientes funciones y atribuciones: a) Presidir el Consejo Directivo, citarlo extraordinariamente, fijar sus tablas, dirigir sus deliberaciones y dirimir sus empates. b) Conducir al Consejo	República que, con el rango de Ministro de Estado, actuará como su colaborador directo en materias ambientales. Corresponde al ministro Presidente de la Comisión ejercer, en conjunto con Consejo Directivo, la dirección superior de la Comisión de conformidad a esta ley. Artículo 74 ter.- Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere directamente al Consejo Directivo, corresponden al Presidente de la Comisión las siguientes funciones y atribuciones: a) Presidir el Consejo Directivo, citarlo extraordinariamente, fijar sus tablas, dirigir sus deliberaciones y dirimir sus empates. b) Conducir al Consejo

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
		b) Impulsar en el Consejo Directivo las directrices e instrucciones que en materia de política ambiental nacional, imparta el Presidente de la República por su intermedio; c) Relacionarse con la Dirección Ejecutiva y supervigilar que su funcionamiento se ajuste a las políticas y normas fijadas por la dirección superior; d) Participar en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental nacional; e) Supervigilar la coordinación entre los ministerios, organismos y servicios públicos, en materia ambiental; f) Supervigilar el cumplimiento	Directivo de conformidad con las directrices e instrucciones que en materia de política ambiental nacional, imparta el Presidente de la República por su intermedio; c) Relacionarse con la Dirección Ejecutiva y supervigilar que su funcionamiento se ajuste a las políticas y normas fijadas por la dirección superior; d) Participar en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental nacional; e) Velar por la coordinación en materia ambiental, entre los ministerios, organismos y servicios públicos; f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y políticas establecidos por la Comisión;	Directivo de conformidad con las directrices e instrucciones que en materia de política ambiental nacional, imparta el Presidente de la República por su intermedio; c) Relacionarse con la Dirección Ejecutiva y supervigilar que su funcionamiento se ajuste a las políticas y normas fijadas por la dirección superior; d) Participar en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental nacional; e) Velar por la coordinación en materia ambiental, entre los ministerios, organismos y servicios públicos; f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y políticas establecidos por la Comisión;

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
		de los acuerdos y políticas establecidos por la Comisión; g) Proponer al Presidente de la República proyectos de ley y actos administrativos relativos a materias ambientales, previo acuerdo del Consejo Directivo; h) Coordinar, por intermedio de la Dirección Ejecutiva, las tareas de fiscalización y control que desarrollan, en materia ambiental, los diversos organismos públicos; i) Sancionar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de la Comisión y sus modificaciones; j) Sancionar y someter a la	g) Proponer al Presidente de la República proyectos de ley y actos administrativos relativos a materias ambientales, previo acuerdo del Consejo Directivo y sin perjuicio de las funciones propias de otros organismos públicos; h) Coordinar, por intermedio de la Dirección Ejecutiva, las tareas de fiscalización y control que desarrollan, en materia ambiental, los diversos organismos públicos; i) Sancionar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de la Comisión y sus modificaciones; j) Sancionar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, las bases generales	g) Proponer al Presidente de la República proyectos de ley y actos administrativos relativos a materias ambientales, previo acuerdo del Consejo Directivo y sin perjuicio de las funciones propias de otros organismos públicos; h) Coordinar, por intermedio de la Dirección Ejecutiva, las tareas de fiscalización y control que desarrollan, en materia ambiental, los diversos organismos públicos; i) Sancionar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de la Comisión y sus modificaciones; j) Sancionar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, las bases generales

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
		aprobación del Consejo Directivo, las bases generales de administración de los recursos destinados al financiamiento de proyectos y de actividades orientados a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental; k) Sancionar la organización interna de la Comisión y sus modificaciones que proponga el Director Ejecutivo y someterlas a la aprobación del Consejo Directivo; l) Aprobar el nombramiento de los Directores Regionales de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 80; m) Vincularse con los organismos internacionales dedicados al medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al	de administración de los recursos destinados al financiamiento de proyectos y de actividades orientados a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental; k) Sancionar la organización interna de la Comisión y sus modificaciones que proponga el Director Ejecutivo y someterlas a la aprobación del Consejo Directivo; l) Aprobar el nombramiento de los Directores Regionales de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 80; m) Vincularse técnicamente con los organismos internacionales dedicados al tema ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, y	de administración de los recursos destinados al financiamiento de proyectos y de actividades orientados a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental; k) Sancionar la organización interna de la Comisión y sus modificaciones que proponga el Director Ejecutivo y someterlas a la aprobación del Consejo Directivo; l) Aprobar el nombramiento de los Directores Regionales de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 80; m) Vincularse técnicamente con los organismos internacionales dedicados al tema ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, y

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
Artículo 75.- La Administración de la Comisión Nacional del Medio Ambiente corresponderá		Ministerio de Relaciones Exteriores; n) Coordinar los procesos de discusión de políticas ambientales, y de los aspectos ambientales de las políticas sectoriales e intersectoriales, para su aprobación por el Consejo Directivo, y ñ) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en el Director Ejecutivo o en los demás funcionarios de la Comisión.”.”. ooo Consignar, enseguida, los siguientes números 7, 8 y 9, nuevos: “7.- En el artículo 75, agrégase el siguiente inciso nuevo:	n) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en el Director Ejecutivo o en los demás funcionarios de la Comisión.”.”. (Unanimidad 4xo. Indicaciones N°s 10, 11, 13 y 14) ooo	n) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en el Director Ejecutivo o en los demás funcionarios de la Comisión.”. 7.- En el artículo 75, agrégase el siguiente inciso nuevo:

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
al Director Ejecutivo, quien será designado por el Presidente de la República. El Director Ejecutivo será el Jefe Superior del Servicio y tendrá su representación legal. Artículo 76.- Corresponderán al Director Ejecutivo las siguientes funciones: a) La administración superior del Servicio; b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo, y realizar los		“El Director Ejecutivo se relacionará con el Consejo Directivo a través del ministro Presidente de la Comisión, al que le corresponderá supervigilar el cumplimiento de las funciones del primero.”. 8.- En el artículo 76: a) Reemplázase la letra b), por la siguiente: “b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo y del ministro Presidente de la Comisión en	N° 8, nuevo	“El Director Ejecutivo se relacionará con el Consejo Directivo a través del ministro Presidente de la Comisión, al que le corresponderá supervigilar el cumplimiento de las funciones del primero.”. 8.- En el artículo 76: a) Reemplázase la letra b), por la siguiente: “b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo y del Ministro Presidente de la Comisión en las materias de su competencia, y realizar los

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones; c) Requerir de los organismos del Estado la información y antecedentes que estime necesarios y que guarden relación con sus respectivas esferas de competencia; d) Proponer al Consejo Directivo el programa anual de actividades del Servicio, así como cualesquiera otras materias que requieran de su estudio o resolución; e) Preparar el proyecto de presupuesto de la Comisión para someterlo al Consejo Directivo, y proponer las modificaciones presupuestarias que se requieran; f) Proponer al Consejo Directivo la organización interna del Servicio y sus modificaciones;		las materias de su competencia, y realizar los actos y funciones que éstos le deleguen en el ejercicio de sus atribuciones;”. b) Sustitúyese la letra d), por la siguiente: “d) Proponer al ministro Presidente de la Comisión el programa anual de actividades del Servicio;”. c) Intercálase en la letra e), a continuación de la palabra “someterlo”, las expresiones “al ministro Presidente de la Comisión y”. d) Reemplázase, en la letra f), la expresión “Consejo Directivo” por “ministro Presidente de la Comisión”.		actos y funciones que éstos le deleguen en el ejercicio de sus atribuciones;“. b) Sustitúyese la letra d), por la siguiente: “d) Proponer al Ministro Presidente de la Comisión el programa anual de actividades del Servicio;”. c) Intercálase en la letra e), a continuación de la palabra “someterlo”, las expresiones “al Ministro Presidente de la Comisión y”. d) Reemplázase, en la letra f), la expresión “Consejo Directivo” por “Ministro Presidente de la Comisión”.

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
g) Asistir con derecho a voz, a las sesiones del Consejo Directivo; h) Informar periódicamente al Consejo Directivo acerca de la marcha de la institución y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones; i) Designar y contratar personal, y poner término a sus servicios, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia se le confieren al Consejo Directivo; j) Designar a los Directores Regionales de las Comisiones Regionales del Medio Ambiente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 80; k) En cumplimiento de sus funciones, adquirir y administrar bienes muebles, así como celebrar los actos o contratos que sean necesarios para tal cumplimiento; l) Conocer el recurso de		e) Intercálase en la letra h), a continuación de la palabra “periódicamente”, las expresiones “al ministro Presidente de la Comisión y”.		e) Intercálase en la letra h), a continuación de la palabra “periódicamente”, las expresiones “al Ministro Presidente de la Comisión y”.

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
reclamación en materia de Declaración de Impacto Ambiental en el caso del artículo 20 de la presente ley; II) Administrar los recursos destinados al financiamiento de proyectos y de actividades orientados a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, conforme a las bases generales fijadas por el Consejo Directivo; m) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios del Servicio; n) Vincularse técnicamente con los organismos internacionales dedicados al tema ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores; ñ) Conferir poder a abogados habilitados para el ejercicio de				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
la profesión, aun cuando no sean funcionarios del Servicio, con las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, y o) En general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades legales y reglamentarias que sean necesarias para la buena marcha del Servicio. Artículo 80.- La Comisión Nacional del Medio Ambiente se desconcentrará territorialmente a través de las Comisiones Regionales del Medio Ambiente. En cada región del país habrá un Director Regional de la Comisión Nacional del Medio		f) Sustitúyese la letra o), por la siguiente: “o) Someter a consideración del Consejo Directivo, por intermedio del ministro Presidente de la Comisión, todas aquellas materias que requieran de la aprobación o resolución de aquél;”. 9.- En el inciso segundo del artículo 80, reemplázase la frase que sigue a la palabra “Servicio”, por la siguiente: “y será nombrado de una quina propuesta al efecto por el	Letra f) Sustituirla por la siguiente: “f) Sustitúyese la letra o), por la siguiente: “o) Someter a consideración del Consejo Directivo, por intermedio del Ministro Presidente de la Comisión, todas aquellas materias que requieran de su aprobación o resolución;”.”. (Unanimidad 4x0.Indicación N° 15) ooo	f) Sustitúyese la letra o), por la siguiente: “o) Someter a consideración del Consejo Directivo, por intermedio del Ministro Presidente de la Comisión, todas aquellas materias que requieran de su aprobación o resolución;”. 9.- En el inciso segundo del artículo 80, reemplázase la frase que sigue a la palabra “Servicio”, por la siguiente: “y será nombrado de una quina propuesta al efecto por el correspondiente Gobierno Regional, por el Director Ejecutivo con acuerdo del

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
Ambiente, quien representará al Servicio y será nombrado por el Director Ejecutivo, el que lo designará de una quina propuesta al efecto por el correspondiente Gobierno Regional. Ley N° 19863	4.- En el artículo 88, créase e incorpórase a la planta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el siguiente cargo: “Plantas/Cargos GradosE.U.S. Número de cargos Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente 1 B 1”. Artículo 2º.- Agrégase al inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 19.863, la siguiente letra h) nueva:	correspondiente Gobierno Regional, por el Director Ejecutivo con acuerdo del ministro Presidente de la Comisión.”.”. ooo N° 4 Pasa a ser número 10, sin enmiendas.	N° 4 Pasa a ser N° 10, sin enmiendas	Ministro Presidente de la Comisión.”. 10.- En el artículo 88, créase e incorpórase a la planta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el siguiente cargo: “Plantas/Cargo Grados E.U.S. Número de cargos Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente 1 B 1”. Artículo 2º.- Agrégase al inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 19.863, la siguiente letra h) nueva:

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
Artículo 1º.- Establécese una Asignación de Dirección Superior, que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, que percibirán quienes desempeñen los siguientes cargos de dedicación exclusiva: Presidente de la República, Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes y Jefes Superiores de los servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575. El monto de esta asignación, la que no se considerará base de cálculo para determinar otras remuneraciones, será de los porcentajes que se pasan a indicar para las autoridades que en cada caso se señalan: a) Presidente de la República: 150% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que le corresponda percibir de conformidad con el régimen				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
vigente; b) Ministros de Estado: 135% de dichas remuneraciones; c) Subsecretarios: 120% de dichas remuneraciones, y d) Intendentes: 120% de dichas remuneraciones. e) Gobernadores: 50% de dichas remuneraciones, y f) Director del Servicio Nacional de la Mujer y Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile: 135% y 120% de dichas remuneraciones, respectivamente, quienes no tendrán derecho a percibir los montos señalados en el inciso siguiente. g) Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: 135% de dichas remuneraciones, quien no tendrá derecho a percibir los				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
montos señalados en el inciso siguiente. En el caso de los Jefes Superiores de Servicio, éstos podrán percibir esta asignación con un porcentaje de hasta 100% de dichas remuneraciones. Dicha asignación será incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distinto de los que contemplan los respectivos regímenes de remuneraciones. Se exceptúan de la incompatibilidad anterior, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la	“h) Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente: 135% de dichas remuneraciones.”.			“h) Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente: 135% de dichas remuneraciones.”.

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educativas y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales. Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere				

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del inciso anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago. Lo dispuesto en los tres incisos anteriores se aplicará, en todo caso, a las empresas del Estado cuya legislación orgánica exige que se las mencione o individualice expresamente. La asignación de que trata el presente artículo no se considerará en la determinación de la remuneración establecida en el inciso sexto del artículo 8º del decreto ley N° 1.350, de 1976.	Artículo 3º.- El Presidente de la República designará al Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley. La presente ley entrará en vigencia a contar de la			Artículo 3º.- El Presidente de la República designará al Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente ley. La presente ley entrará en vigencia a contar de la designación del Presidente de

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
	designación del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Artículo 4°.- El mayor gasto que implique la aplicación de esta ley, para el presente año, se financiará con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y en lo que no alcanzare, con cargo a aquellos recursos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público.”.			la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Artículo 4°.- El mayor gasto que implique la aplicación de esta ley, para el presente año, se financiará con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y en lo que no alcanzare, con cargo a aquellos recursos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público.”.
			ooo Agregar los siguientes artículos transitorios, nuevos: “Artículo 1° transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el que deberá ser	DISPOSICIONES TRANSITORIAS “Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley expedido a través del Ministerio Secretaría General de la

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
			suscrito también por el Ministro de Hacienda, cree hasta cinco cargos en la planta de personal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente fijada por el artículo 88 de la ley N°19.300. El mayor gasto fiscal que se derive de la creación de los cargos antedichos, considerando su efecto año completo, no podrá exceder de la cantidad de \$88.205 miles. Incrementátese la dotación máxima de personal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en tantos cupos como sea el número de cargos que se creen en el ejercicio de la presente facultad. Artículo 2° transitorio.- Corresponderá al Ministro Presidente de la Comisión	Presidencia de la República, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda, cree hasta cinco cargos en la planta de personal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente fijada por el artículo 88 de la ley N°19.300. El mayor gasto fiscal que se derive de la creación de los cargos antedichos, considerando su efecto año completo, no podrá exceder de la cantidad de \$88.205 miles. Incrementátese la dotación máxima de personal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en tantos cupos como sea el número de cargos que se creen en el ejercicio de la presente facultad. Artículo segundo.- Corresponderá al Ministro

TEXTOS LEGALES	TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES	TEXTO FINAL PROPUESTO
			Nacional del Medio Ambiente, en ejercicio de sus funciones propias y dentro del ámbito de sus competencias, formular y presentar al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Medio Ambiente, una propuesta de rediseño de la institucionalidad ambiental.”. (Unanimidad 4x0.Indicación N° 17) ooo	Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en ejercicio de sus funciones propias y dentro del ámbito de sus competencias, formular y presentar al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Medio Ambiente, una propuesta de rediseño de la institucionalidad ambiental.”.